



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



136.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Buenos Aires, Argentina, 20-24 de junio de 2005

RESOLUCIÓN

CE136.R2

POLÍTICA DE LA OPS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

LA 136.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Habiendo considerado la propuesta de la Directora de implementar la Política de la OPS en materia de Igualdad de Género (documento CE136/8) así como también las recomendaciones del Subcomité sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo;

Habiendo considerado el tema ampliamente en su reunión,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo que adopte una resolución redactada en los siguientes términos:

EL 46.^o CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo considerado el documento CD46/___ acerca de la implementación de la Política de la OPS en materia de Igualdad de Género;

Teniendo en cuenta la persistencia de las desigualdades de género en las esferas de la salud y el desarrollo en el continente americano;

Recordando la Declaración de Beijing (1995), las recomendaciones de Beijing 10 años después (2005) y la Declaración del Milenio (2000);

Consciente de la existencia de evidencias internacionalmente aceptadas que indican que la incorporación de los criterios de equidad de género en las políticas y programas de

salud responde a los principios de la justicia, de la eficacia y la eficiencia en la práctica de la salud pública;

Reconociendo el debate sobre la Política de la OMS en Materia de Igualdad de Género y reconociendo la aprobación e implementación de políticas de igualdad de género en Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y el sistema interamericano; y

Tomando nota de la necesidad de adoptar todas las medidas adecuadas para evitar el tráfico de personas (mujeres y niñas) en la región y eliminar su demanda; y reconociendo que la pobreza y la inequidad de género son factores claves que promueven el tráfico, especialmente de mujeres y de niñas,

RESUELVE:

1. Aprobar la Política de Igualdad en materia de Género de la OPS/OMS.
2. Instar a los Estados Miembros a que:
 - a) implementen la Política de Igualdad en Materia de Género, en colaboración con otros sectores pertinentes del gobierno, el sistema de las Naciones Unidas y del sistema interamericano y los interesados directos de la sociedad civil.
 - b) generen y analicen datos desglosados por sexo y otras variables pertinentes.
 - c) incluyan, según corresponda, en los cálculos del financiamiento sanitario nacional y del gasto sanitario nacional, las aportaciones no remuneradas de las mujeres y los hombres al sistema de asistencia sanitaria.
 - d) incorporen la perspectiva de la igualdad de género, según corresponda, en la formulación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas así como también actividades de capacitación e investigación.
 - e) se esfuercen por lograr la paridad entre los sexos en materia de contratación y desarrollo de la carrera profesional, incluyendo el empleo, en el nivel de toma de decisiones.
3. Solicitar a la Directora, en la medida que lo permitan los recursos financieros disponibles, que:

- a) formule un Plan de Acción para la implementación de la Política de Igualdad en materia de Género, que incluya un sistema para el seguimiento del desempeño y de responsabilización;
- b) dé prioridad a la producción y el análisis de datos desglosados por sexo y otras variables pertinentes;
- c) integre el concepto de género a las políticas y programas de la Organización, incluyendo actividades de investigación y capacitación;
- d) elabore materiales y programas de capacitación que promuevan la igualdad de género;
- e) apoye los esfuerzos de la sociedad civil y los Estados Miembros para vigilar la repercusión de las políticas y programas sanitarios sobre la igualdad de género, así como también su repercusión sobre la reducción de la mortalidad materna y la violencia de género;
- f) se esfuerce por lograr la paridad entre los sexos en cuestiones de contratación, desarrollo de la carrera profesional y empleo en el nivel de toma de decisiones de la Oficina;
- g) incluya la igualdad de género en los diferentes foros políticos y de gestión en los que participe la Organización a los niveles regional, subregional y nacional.

(Novena reunión, 24 de junio de 2005)